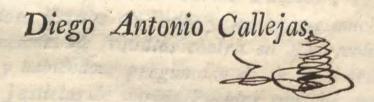
De acuerdo del Consejo remito à V. el adjunto exemplar autorizado de la Pragmàtica-Sancion en fuerza de Ley, por la qual se prohibe que persona alguna de qualquier clase y condicion que sea pueda usar, ni traer en los coches, berlinas y demas carruages de rua, mas de dos Mulas ò Caballos; y tambien las fiestas de Toros de muerte en los Pueblos del Reino, todo en la comformidad que se expresa; à fin de que V. disponga se publíque en esa Capital para su observancia y cumplimiento, comunicandola al propio efecto à las Justicias de los Pueblos de su partido, y dandome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1785. Don Pedro Escolano de Arrieta. Señor Corre-

gidor de la Ciudad de Murcia.

Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo, à que me refiero; y por tanto yo D.Diego Antonio Callejas, Escribano de S.M. y mayor del Ayuntamiento de esta M.N. Y M.L. Ciudad de Murcia, doy la presente que firmo en ella à 8 de Julio, de mil setecientos ochenta y nueve.



THE PERSON NAMED IN COLUMN

1787 the par small of the last in

